

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de agosto de 1990.

Vista la petición formulada por el Secretario General de la U.E.J.N. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la ley de facto N° 22.105 confiere derecho a obtener "licencia gremial" a los integrantes de las comisiones directivas de las asociaciones gremiales de trabajadores con personería debidamente acordada.

Que los peticionantes se desempeñan con tal carácter en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación.

Por ello, y por aplicación analógica de la norma citada,

SE RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas sin goce de sueldo y a partir del 1° de agosto de 1990 a los siguientes empleados del Poder Judicial:

- 1°) NATO, Alejandro Marcelo. (Fuero Civil y Comercial Fed.)
- 2°) MENDEL, Herman. (Fuero del Trabajo).
- 3°) GUERRI, Silvina Emilse. (Fuero Civil).
- 4°) LEGUIZAMON, Hugo. (Fuero del Trabajo).
- 5°) ORTIZ, Aquiles. (Mantenimiento y Producción),

y la del Sr. PIUMATO, Julio Juan (Fuero Civil) a partir del día 6 de agosto.

Notifíquese la presente a las cámaras correspondientes, a la Subsecretaría de Administración y a la Prosecretaría del Tribunal.

Regístrese.

MARIANA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN